



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 1

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

Presidente

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

Magistrados

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA
Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA
Ilma. Sra. D.^a MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ
Ilma. Sra. D.^a MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ
Ilma. Sra. D.^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚÉS
Ilma. Sra. D.^a ELENA CAMPOS MARTÍN

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Barcelona, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron en Comisión los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

UNO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 114/21:

“Vista la comunicación de la Audiencia Provincial de Barcelona adjuntando los acuerdos correspondientes a los llamamientos de magistrados suplentes para el desempeño de sus funciones en las distintas secciones de esa Audiencia Provincial, durante el mes de noviembre de 2021, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar los llamamientos efectuados en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo a la Audiencia Provincial de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia del Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

DOS.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 9/18:

“Vista la comunicación del Decano del Colegio de Graduados Sociales de Barcelona, solicitando autorización para disponer del Salón de los Pasos Perdidos del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación a la celebración del acto solemne de Jura/Promesa e Imposición de Toga a los nuevos colegiados, la Sala de Gobierno ACUERDA autorizar el uso del Salón el día 24 de febrero de 2022 a partir de las 16:00h.

Notifíquese este acuerdo al Iltre. Colegio de Graduados Sociales de Barcelona, haciéndole saber que debe recabar también la autorización del Departament de Justícia de la Generalitat, y que la utilización del Salón se adecuará a las medidas sanitarias vigentes en aquel momento fijadas por la Gerencia del Departament”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRES.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 90/21:

“1. Esta Sala de Gobierno en su sesión celebrada el pasado 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ y acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fechas 13 y 29 de noviembre de 2007, acordó la articulación de un nuevo plan de refuerzo en la Sala de lo Social del TSJ, consistente, según propone el Presidente de la Sala, en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, durante el plazo de seis meses, en el que cada uno de los dos



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 3

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

comisionados asuma mensualmente el dictado de al menos 18 ponencias de las mismas categorías asignadas a un magistrado ordinario de la Sala Social; asimismo, fue dispuesta la adecuada publicidad de las referidas dos comisiones de servicio sin relevación de funciones que fueron divulgadas por los canales ordinarios previstos a tales fines.

2. Examinadas las solicitudes y circunstancias de los peticionarios/as, consideramos procedente proponer al Ilmo. Sr. D. Carlos Hugo Preciado Doménech, magistrado especialista titular de la propia Sala a reforzar, y al Ilmo. Sr. D. Raúl Uría Fernández, magistrado titular del Juzgado Social núm. 31 de Barcelona, que justifica el reconocimiento del mérito del catalán y acredita mejor puesto en el escalafón de magistrados que los restantes solicitantes.

En atención a todo ello, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer a los Ilmos. Sres. D. **Carlos Hugo Preciado Doménech**, magistrado especialista titular de la propia Sala a reforzar, y D. **Raúl Uría Fernández**, magistrado titular del Juzgado Social núm. 31 de Barcelona, para desempeñar las **dos (2) comisiones de servicio sin relevación de funciones** que han de llevar a cabo el plan de refuerzo de la Sala Social del TSJ de Cataluña, por un período de seis meses.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial testimonio del presente acuerdo, así como de toda la documentación obrante en este expediente, con copia de las instancias recibidas.

Comuníquese este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala Social del TSJ de Cataluña y a todos los/as peticionarios/as".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUATRO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 11/15:

“Por acuerdo del Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de fecha 9 de diciembre de 2021 se da cuenta a la Sala de Gobierno de la vacante de especialista que se mantiene en la Sección Cuarta de la referida Sala, desde la jubilación del magistrado D. Eduardo Barrachina Juan causada el día 7 de mayo de 2021, así como de la circunstancia ha haber quedado desierto el concurso anunciado para su cobertura entre magistrados que reunieran la condición de especialistas en el orden jurisdiccional contencioso administrativo. En dicho acuerdo se da cuenta también de los recursos que desde que se produjo la vacante se están activando para asumir los asuntos correspondientes en la referida sección, primero mediante el llamamiento de magistrado suplente y después mediante los mecanismos de la sustitución voluntaria que, sin embargo, ofrecen soluciones transitorias que no recomiendan su mantenimiento prolongado, por lo que termina por promover la aprobación de una comisión de servicio con relevación de funciones, hasta la cobertura de la vacante por magistrado que ostente la condición de especialista.

La Comisión de la Sala de Gobierno constata que se encuentra actualmente activada una comisión de servicio con relevación de funciones en la misma Sala de lo Contencioso Administrativo, aprobada en acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 30 de septiembre de 2021 en favor del magistrado Ilmo. Sr. Juan Antonio Toscano Ortega, también en cobertura de vacante dejada por magistrados especialistas en la propia Sala, con una previsión de duración de seis meses, o hasta la efectiva incorporación de los magistrados especialistas titulares, caso de producirse con anterioridad. También constatamos que, si bien en el momento actual (según resulta de los criterios de composición de las diferentes Secciones de la Sala C-A aprobados por esta misma Sala de Gobierno en acuerdo de 14 de diciembre último) el Sr. Toscano Ortega ocupa la plaza del magistrado especialista Ilmo. Sr. D. Hugo-Manuel Ortega Martín, la incorporación efectiva a la Sala de este último es previsible que se produzca en un plazo relativamente breve, dados los términos en que se produce la STS (Sala 3ª) núm. 1407/2021, de 1 de diciembre de 2021, estimando el recurso ordinario (c/a)/86/2020 ejercitado por aquel, sobre la causa que ha impedido hasta ahora la incorporación efectiva a su plaza como especialista en la Sala de lo Contencioso Administrativo.

La incorporación a su plaza del magistrado especialista Sr. Ortega Martín no será obstáculo para el mantenimiento de la comisión de servicio con relevación de funciones para la que ha sido nombrado el magistrado Sr. Toscano Ortega, mientras se mantenga vacante una plaza de especialista en la misma Sala, de forma que nada impedirá que pueda ser asignado por el Presidente de la Sala a la concreta Sección en que se mantiene la vacante de especialista provocada por la jubilación del Sr. Barrachina Juan, lo que hace innecesario, por el momento, promover una nueva comisión de servicio con relevación de funciones con el mismo objeto que motivó la aprobación de la comisión que desempeña el Sr. Toscano.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 5

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

Atendido lo expuesto, la Comisión no considera necesario promover, por el momento, una nueva comisión de servicio con relevación de funciones para cubrir la vacante de especialista surgida desde la jubilación del magistrado Sr. Barrachina Juan".

Sometido a la consideración de la Comisión de la Sala de Gobierno, SE APRUEBA dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

CINCO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 180/21:

"1. Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1.1. Esta Sala de Gobierno, en su reunión celebrada en fecha 20 de julio de 2021, acordó ofrecer una comisión de servicio con relevación de funciones a los miembros de la carrera judicial como medida de apoyo para el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 7 de Barcelona con el objetivo de resolver los 37 procedimientos ordinarios y abreviados que se encontraban exclusivamente pendientes de ese trámite en la fecha de toma de posesión del actual titular del órgano conforme a la relación detallada en el escrito de fecha 26 de mayo de 2021.

1.2. La Comisión Permanente del CGPJ, en su reunión celebrada en fecha 27 de octubre de 2021, ha denegado la medida interesada sin perjuicio de que pueda volver a plantearse la adopción de una medida de refuerzo más ambiciosa que tenga por objeto la reducción de la pendencia global del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 7 de Barcelona, estableciendo una duración y un plan de actuación acorde con la consecución del citado objetivo.

La decisión del CGPJ encuentra su fundamento en el informe desfavorable del Servicio de Inspección que ofrece la siguiente justificación:

"Ciertamente, el juzgado tiene una elevada pendencia que, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 216 bis de la LOPJ, podría justificar la petición y aprobación de una medida de apoyo destinada a su

reducción, para lo que es necesario establecer un plan de actuación adecuado para conseguir el citado objetivo. Sin embargo, no es esa la motivación ni la finalidad de la medida propuesta, cuyo único objetivo es que el comisionado dicte las resoluciones correspondientes a los 37 procedimientos que estaban pendientes de declarar conclusos para sentencia en la fecha en que tomó posesión en el órgano el actual titular, eludiéndose a través de este mecanismo el acuerdo de la Sala de Gobierno que estableció que correspondía al actual titular del órgano el dictado de las citadas resoluciones, sin que dicha medida vaya a tener una incidencia significativa en la reducción de la pendencia del órgano.

Así las cosas, como ya se ha adelantado, debe informarse desfavorablemente la medida propuesta, sin perjuicio de que pueda volver a plantearse la adopción de una medida de refuerzo más ambiciosa que tenga por objeto la reducción de la pendencia global del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 7 de Barcelona, estableciendo una duración y un plan de actuación acorde con la consecuencia del citado objetivo”.

1.3 Dado traslado del referido acuerdo del CGPJ, el titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 7 de Barcelona se ha dirigido a esta Sala de Gobierno interesando “se adopte como medida de refuerzo la consistente en una comisión de servicios sin relevación de funciones para la reducción de la pendencia global del Juzgado, muy superior al resto de juzgados de igual clase de Cataluña (...) El plan de actuación consistirá en la reducción de la pendencia global del Juzgado. La duración será `por un máximo de seis meses (...) sin perjuicio de su prórroga”.

1.4 Esta Sala de Gobierno considera necesario adoptar una medida de apoyo a dicho juzgado en atención a la elevada pendencia que presenta: a fecha 30 de septiembre de 2021 mantenía 814 asuntos en trámite, siendo la pendencia medida de los juzgados de igual clase en Catalunya de 546 asuntos.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1 El titular del Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Barcelona propone como medida de refuerzo una comisión de servicio, sin relevación de funciones, concretando el Plan de actuación en el dictado de 32 sentencias de procedimientos abreviados al mes, correspondientes a las vistas realizadas, sin perjuicio de los procedimientos abreviados sin vista que queden pendientes de sentencia, así como 4 sentencias de procedimientos ordinarios; concretando la asignación de procedimientos en la forma siguiente forma:

- Mantener el reparto equitativo al 50% de todos los asuntos en trámite y de los que tengan entrada en el órgano judicial, asumiendo el titular aquellos finalizados en los números 0 a 4 y el comisionado los finalizados en los números 5 a 9, lo que incluye toda la tramitación del procedimiento correspondiente hasta que se dicta la resolución final, inclusive.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 7

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

- Se señalará, en la misma semana, un día de vistas para procedimientos abreviados en número de 8 para el titular y otro día más de vistas de procedimientos abreviados en número de 8 para el comisionado. Además, se añadirá un día de vistas al mes para la práctica de prueba en los procedimientos ordinarios, estableciendo en 4 los que habrán de resolverse mensualmente por el comisionado.

- A esta carga de trabajo han de sumarse todos los asuntos incidentales que entran en el Juzgado, que habrán de resolverse mediante el dictado de los correspondientes autos. Estos asuntos se reparten entre el titular y el refuerzo según los números en que finalicen los asuntos principales de los que traen causa.

2.2 Esta Sala de Gobierno considera imprescindible la comisión de servicios, sin relevación de funciones, en los términos propuestos por el titular del órgano dada la elevada pendencia existente del juzgado que ya se encontró en el momento de su toma de posesión.

2.3 La duración de la medida de refuerzo será de 6 meses con una expectativa de resolución de, al menos, 36 asuntos mensuales; lo que permitirá reducir la pendencia en 216 y, por tanto, ajustarla a la media de los órganos de igual clase Catalunya.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer COMISIÓN DE SERVICIOS SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES como medida de apoyo para el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE BARCELONA, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Una comisión de servicios, sin relevación de funciones, para reforzar el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Barcelona

Segunda.- Plan de actuación

El comisionado/a deberá dictar 32 sentencias de procedimientos abreviados al mes, correspondientes a las vistas realizadas, sin perjuicio de los procedimientos abreviados sin vista que queden pendientes de sentencia, así como 4 sentencias de procedimientos ordinarios; repartiéndose los procedimientos con el titular del órgano en la forma siguiente forma:

- Mantener el reparto equitativo al 50% de todos los asuntos en trámite y de los que tengan entrada en el órgano judicial, asumiendo el titular aquellos finalizados en los números 0 a 4 y el comisionado los finalizados en los números 5 a 9, lo que incluye toda la tramitación del procedimiento correspondiente hasta que se dicta la resolución final, inclusive.

- Se señalará, en la misma semana, un día de vistas para procedimientos abreviados en número de 8 para el titular y otro día más de vistas de procedimientos abreviados en número de 8 para el comisionado. Además, se añadirá un día de vistas al mes para la práctica de prueba en los procedimientos ordinarios, estableciendo en 4 los que habrán de resolverse mensualmente por el comisionado.

- A esta carga de trabajo han de sumarse todos los asuntos incidentales que entran en el Juzgado, que habrán de resolverse mediante el dictado de los correspondientes autos. Estos asuntos se reparten entre el titular y el refuerzo según los números en que finalicen los asuntos principales de los que traen causa.

Esta Plan de actuación podría corresponderse con una carga de trabajo del órgano a reforzar superior al 65% en atención a la media de sentencias dictadas por los órganos de igual clase de Cataluña en el primer trimestre de 2021.

Tercera.- Retribución

De manera orientativa y sin perjuicio de la definitiva aprobación por el Consejo General del Poder Judicial, se propone como retribución del comisionado/a el 80% del complemento de destino de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Protocolo de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, en materia de medidas de apoyo judicial (aprobado para 2019 por acuerdo nº 19, anexo2, de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2019).

Cuarta.- Duración de la medida

La duración de la medida de refuerzo será de 6 meses con una expectativa de resolución de, al menos, 36 asuntos mensuales.

Quinta.- Criterios preferenciales de idoneidad.



1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de Gobierno correspondiente (salagovern.tsjcat@xij.gencat.cat), o mediante fax al nº **93-553-86-87** o mediante presentación de solicitud en la sede de la Secretaría de Gobierno, sita en **Passeig Lluís Companys s/n, 08071 Barcelona**.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas

Séptima.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la Jueza Decana de Barcelona y al titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 182/20:

“1. Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1.1 La Sección 9ª, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona viene soportando desde hace años una elevada carga de asuntos: 1722 en el año 2017, 1679 en el año 2018, 1724 en el año 2019, 1596 en el año 2020 y 1362 a fecha 30 de septiembre de 2021 -lo que nos permite prever una entrada para todo el año 2021 de 1872 asuntos-, de modo podemos hablar de una medida superior a 1718 asuntos al año.

Esta sección cuenta en la actualidad con 5 magistrados/as de plantilla, lo que supone que cada magistrado/a viene soportando una carga de trabajo de 340 asuntos/año cuando la carga de trabajo asignada en la Orden JUS/1415/2018 (BOE 29 diciembre 2018) para un magistrado/a de Sección Penal de Audiencia Provincial es de 300 asuntos/año.

La situación de excesiva carga de trabajo puede predicarse de todas las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona.



1.2 La descrita situación supone que la Sección 9ª, Penal, difícilmente puede ofrecer respuesta a los asuntos que le vienen siendo turnados y, en todo caso, cualquier asunto de especial complejidad cuyo conocimiento les corresponda puede afectar de modo grave a su normal funcionamiento con la indeseada consecuencia de aumentar la pendencia y, con ello, el tiempo de respuesta.

En estos momentos, y conforme a la estadística del 3º trimestre del año 2021, presenta una pendencia de 2.023 asuntos, concretamente: 59 sumarios, 297 procedimientos abreviados y 1667 recursos de apelación; cuando la medida de los órganos de igual clase en Cataluña es de 508 asuntos.

1.3 El Servicio de Inspección del CGPJ ha trasladado a esta Sala de Gobierno una propuesta en orden a reforzar la Sección 9ª de la AP de Barcelona consistente en dos comisiones de servicio de magistrados/as, preferiblemente con relevación de funciones, que asuman, en un primer momento, la resolución de los recursos en trámite para, posteriormente, doblar el señalamiento de los juicios pendientes de celebración.

Esta medida de apoyo vendría a incrementar el refuerzo del órgano dado que en la actualidad ya cuenta con una medida de apoyo consistente en un magistrado en comisión de servicios con relevación de funciones.

1.4 El Presidente de la Sección 9ª ha presentado a esta Sala de Gobierno un concreto Plan de actuación para reforzar el órgano.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1 El Presidente de la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, en línea con lo indicado por el Servicio de Inspección del CGPJ, propone dos comisiones de servicio, con relevación de funciones, para reforzar la sección con atribución de un volumen equivalente de trabajo al de los demás magistrados titulares, pero atendiendo de forma prioritaria a la resolución de los recursos de apelación contra sentencias por delitos no urgentes y las apelaciones contra autos.

Concretamente los magistrados/as de refuerzo recibirán un total de 10 asuntos semanales conforme el siguiente reparto:

- 6 apelaciones contra autos pendientes
- 4 apelaciones contra sentencias pendientes derivadas de procedimientos abreviados
 - Se incluirán las que correspondan del turno de especial complejidad o de más de 1000 folios que computarán como una causa por cada 1000 folios a los efectos de reparto y rendimiento

Para la resolución de los recursos, así como los atribuidos al actual magistrado que desempeña una comisión de servicios con relevación de funciones en el órgano, se formará una terna integrada por los tres comisionados con relevación de funciones con los que contará la sección.

2.2 Esta Sala de Gobierno considera imprescindible la comisión de servicios, con relevación de funciones, para permitir a la Sección 9ª recudir la excesiva pendencia que presenta y, asimismo, adecuado el plan de actuación propuesto por el Presidente de la Sección 9ª, precisando que los recursos que deben atribuirse a los comisionados han de ser los más antiguos pendientes de señalamiento dada la urgencia de su resolución y conforme a la previsión contenida en el artículo 216 bis 2. 4º LOPJ.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer DOS COMISIONES DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES como medida de apoyo para la SECCIÓN 9ª, PENAL, DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Dos comisiones de servicios, con relevación de funciones, para reforzar la Sección 9ª, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Segunda.- Plan de actuación

Los comisionados/as tendrán la misma carga de trabajo que el resto de los magistrados/as de la sección, pero atendiendo de forma prioritaria a la resolución de los recursos de apelación contra sentencias por delitos no urgentes y las apelaciones contra autos.

Concretamente los magistrados/as de refuerzo recibirán un total de 10 asuntos semanales conforme el siguiente reparto:



- 6 apelaciones contra autos pendientes
- 4 apelaciones contra sentencias pendientes derivadas de procedimientos abreviados
- Se incluirán las que correspondan del turno de especial complejidad o de más de 1000 folios que computarán como una causa por cada 1000 folios a los efectos de reparto y rendimiento

Los recursos que deben atribuirse a los comisionados/as han de ser los más antiguos pendientes de señalamiento.

Para la resolución de los recursos, así como los atribuidos al actual magistrado que desempeña una comisión de servicios con relevación de funciones en el órgano, se formará una terna integrada por los tres comisionados con relevación de funciones con los que contará la sección.

Tercera.- Duración de la medida

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prorrogación por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Cuarta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
 - b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
 - c) La situación del órgano del que es titular.
 - d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.
-

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Quinta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de Gobierno (salagovern.tsjcat@xij.gencat.cat), o mediante fax al nº 93-553-86-87 o mediante presentación de solicitud en la sede de la Secretaría de Gobierno, sita en Passeig Lluís Companys s/n, 08071 Barcelona.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Sexta.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y al Ilmo. Sr. Presidente de la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



SIETE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 338/17:

"**1.** La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a un total de 2 comisiones de servicio sin relevación de funciones, entre los miembros de la carrera Judicial, para reforzar el Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona en la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física.

2. Han solicitado las referidas comisiones un total de 10 jueces y magistrados/as.

Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, se valora como méritos especialmente significativos para efectuar la propuesta: (i) la pertenencia de las magistradas al orden jurisdiccional civil, (ii) haber desarrollado actividad jurisdiccional en la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física y (ii) el conocimiento de la lengua y derecho propio de Cataluña.

Por otro lado, esta Sala de Gobierno considera que no resulta adecuado proponer para estas comisiones a aquellos magistrados que en estos momentos ya están desempeñando otras comisiones de servicios sin relevación de funciones dado que no parece posible que puedan atender de forma adecuado su juzgado de procedencia más dos comisiones sin relevación de funciones en otros órganos.

3. Conforme a tales criterios, y a fin de aprovechar la experiencia en la materia que permitirá que desde el inicio de la comisión pueda atenderse al exigente nivel resolutivo programado por el CGPJ para este refuerzo, consideramos que debemos proponer para tales comisiones a la magistrada Anna Esther Queral Carbonell, que actualmente viene reforzando el Juzgado nº 50 en comisión de servicios con relevación de funciones y lleva conociendo de la materia especializada desde hace más de tres años (primero en la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona y ahora en el Juzgado reforzado).

Es de observar que la magistrada Sra. Queral Carbonell, en el caso de que se le conceda esta comisión, expresamente renuncia a la comisión de servicios sin relevación de funciones de dos meses de duración a que había sido propuesta por esta Sala de Gobierno para la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

4. Asimismo consideramos procedente proponer a la magistrada Ana Beatriz Flores Jiménez, titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 29 de Barcelona, dada la pertenencia del órgano a la jurisdicción civil y en atención a su número de escalafón en la categoría de magistrada, debiendo precisarse que, si bien tres peticionarios presentan mejor número de escalafón, se opta por esta solicitante dado que (i) dos de ellos ya están realizando comisiones de servicios en otros órganos y, por tanto, no parece que puedan asumir de forma adecuada una segunda comisión y (ii) la otra peticionaria con mejor número en el escalafón presenta igual antigüedad en la carrera, pero no tiene reconocido el mérito del derecho propio de Cataluña y, por tanto, conforme al artículo 74 c) del Reglamento de Carrera Judicial debe darse preferencia a la magistrada Sra. Flores Jimenez.

5. En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial a las siguientes magistradas para las 2 comisiones de servicio, sin relevación de funciones, que tienen por objeto reforzar el Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona en la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física, conforme al siguiente orden de prelación:

- Anna Esther Queral Carbonell, magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 15 de Barcelona –actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones en el Juzgado de 1ª Instancia nº50 de Barcelona-.

- Ana Beatriz Florez Jiménez, magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 29 de Barcelona.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las instancias recibidas y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la Decana de Barcelona, al titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona y a los peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO.- Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 145/21 en relación a la solicitud del Presidente de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Tarragona referente a una comisión de servicios con relevación de funciones para dicha sección, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 17

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

conocimiento de la cuestión para su próxima reunión que se celebrará el día 11 de enero de 2022.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 144/20:

“Vista el acta de Junta de Jueces de los Juzgados de lo Penal de Tortosa, celebrada en fecha 10 de diciembre de 2021, en relación a la agenda de juicios rápidos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar la modificación en sus propios términos.

Notifíquese este acuerdo a la Decana de Tortosa y póngase en conocimiento del Servei d'Implatació i Seguiment de Programes Informàtics - SISPI- a los efectos procedentes”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 233/21:

“Visto el escrito de la Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida solicitando incremento de la actual exención en el turno de reparto de ponencias, en un 25%, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Tomar conocimiento de la propuesta y elevarla al CGPJ para su aprobación.

Notifíquese a la Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida.

Para la deliberación y votación se ha ausentado la Ilma. Sra. María Lucía Jiménez Márquez”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia R.A. nº 40/21:

“H E C H O S

PRIMERO.- Por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Manresa se dictó acuerdo de fecha 4 de octubre de 2021 en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 553.3 de la LOPJ, se imponía a la procuradora de los Tribunales D.^a xx corrección disciplinaria consistente en multa de 200 euros, en el procedimiento abreviado 22/20. Dicha corrección se imponía ante la falta de notificación al letrado D. xx de la celebración del acto del juicio oral señalado en dicho procedimiento para el día 9 de septiembre de 2021, lo cual produjo finalmente un retraso del comienzo de la vista de una hora y media.

SEGUNDO.- Interpuesto por la procuradora recurso de audiencia en justicia contra dicho acuerdo, el mismo fue desestimado a través de auto de fecha 27 de octubre de 2021, el cual fue recurrido en alzada ante esta Sala de Gobierno, habiéndose dado trámite al mismo, constando aportado el correspondiente informe por parte de la magistrada, ratificando las razones que la condujeron a la imposición de la corrección disciplinaria.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La corrección impuesta a la recurrente lo ha sido en aplicación del apartado 3º del art. 553 de la LOPJ, el cual define como sancionable la conducta del abogado y procurador *“cuando no comparecieren ante el tribunal sin causa justificada una vez citados en forma”*, habiéndose impuesto en este caso a la procuradora Sra. xx la sanción de multa de 200 euros partiendo de lo establecido en el art. 554 del mismo texto legal.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 19

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

Se alega por la procuradora recurrente que no ha existido un incumplimiento voluntario de sus obligaciones, sino una concatenación de errores y omisiones que han provocado que finalmente el letrado no compareciera a la hora señalada para la celebración del acto del juicio, habiéndole remitido la Sra. xx una notificación en fecha 27 de mayo de 2021 con aviso en su parte superior de la existencia de un señalamiento para el día 9.9.21, aunque con un contenido que no le correspondía, pues se trataba de otro procedimiento y otro letrado, coincidiendo únicamente el nombre del cliente, comunicación errónea que no fue contestada por el letrado, añadiendo la recurrente que la tarde anterior al día 9.9.21 remitió un recordatorio al letrado a través de un correo electrónico a las 18:20 horas indicando de nuevo la hora del juicio oral, sin recibir tampoco contestación.

Tales alegaciones constan acreditadas documentalmente, habiendo reconocido el propio letrado Sr. xx que efectivamente recibió una primera notificación errónea, correspondiente a otro procedimiento, a la que, constatado el error, no dio mayor importancia, añadiendo que también le había sido remitido por la procuradora un recordatorio del señalamiento la tarde anterior al juicio, el cual no había leído, pues su hora de remisión era las 18:30, cuando ya había finalizado su jornada laboral, cuyo horario es de 9:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a viernes.

A la vista de tal conjunto circunstancial, aun pudiéndose reprochar a la conducta de la procuradora la falta de una más depurada atención en la remisión de la primera notificación enviada al letrado, resulta un exceso sancionar el error sufrido a través de una corrección disciplinaria cuando consta que ninguna contestación obtuvo cuestionando tal errónea notificación, remitiendo además al letrado un recordatorio del señalamiento la tarde antes de la fecha prevista para la celebración del acto del juicio, en horas que no pueden ser consideradas intempestivas, haciéndolo a través de un medio, el correo electrónico, que, con independencia de la presencia o no del letrado en su despacho, permitía, o al menos no excluía, su comprobación.

Por todo ello, entiende la Sala que no nos encontramos ante una conducta especialmente descuidada, ni ante una falta de colaboración con el Tribunal o de consideración hacia el mismo, que hagan merecedora a la recurrente de la corrección que le ha sido impuesta, lo que conduce a la estimación del presente recurso de alzada, dejando sin efecto la sanción impuesta a D.^a xx.

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMAMOS el Recurso de Alzada interpuesto por la procuradora D.^a xx contra el acuerdo dictado por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Manresa el 4 de octubre de 2.021, dejando sin efecto la multa que le fue impuesta en el mismo.

Notifíquese el presente acuerdo al Iltre. Colegio de Procuradores de Manresa para constancia y efecto en el expediente personal de la procuradora recurrente, y comuníquese al Juzgado de lo Penal nº 1 de Manresa para que sea notificado en legal forma a la parte recurrente y se proceda, en su caso, a la ejecución del mismo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma se APRUEBA dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

DOCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a María Lucía Jiménez Márquez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 80/21:

“Vista la comunicación del Juzgado Único de Tremp, de fecha 14 de diciembre de 2021, adjuntando calendario judicial de la agenda de juicios rápidos del año 2022, la Sala de Gobierno ACUERDA: APROBAR EL CALENDARIO de juicios rápidos previsto para el año 2022.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Único de Tremp, al Servei d’Implantació i Seguiment de Programes Informàtics del Departament de Justícia y al Gabinete de comunicación de este TSJ de Cataluña”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 195/21:

“En relación al escrito presentado por el Juez sustituto D.xx, dando cuenta del dictado de las sentencias pendientes del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº x de Barcelona, aportando certificación del LAJ de dicho órgano de la que se desprende que no le constan a dicho Juez sentencias pendientes a fecha de hoy, la Sala de Gobierno se da por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 21

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

En cuanto a la solicitud del mismo de que se le reconozcan "el derecho al abono de las retribuciones y derechos inherentes que se consideren adecuados", la Sala de Gobierno ACUERDA no ha lugar a lo interesado atendiendo a lo razonado por esta Sala en el punto tercero del acuerdo dictado el 21/09/21 dado que toda la pendencia de sentencias referidas en dicho acuerdo se generó mientras el Sr. xx desempeñaba funciones jurisdiccionales en el Juzgado mencionado.

Comuníquese el presente acuerdo al juez sustituto que presentó el escrito. Comuníquese igualmente este acuerdo a la titular del Juzgado Contencioso Administrativo nº x de Barcelona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 87/20:

"La Junta de Jueces de Sabadell celebrada en fecha 15/10/21 acordó solicitar al Consejo General del Poder Judicial a través de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña un plan de autorrefuerzo voluntario para los Juzgados de Primera Instancia de Sabadell y adoptó un acuerdo en materia de unificación de criterios en la tramitación de juicios monitorios.

I.- Sobre la solicitud de un plan de autorrefuerzo.

Esta Sala de Gobierno conoce la situación descrita por la Junta de Jueces que afecta a dicho partido judicial, situación reflejada en el Informe del Servicio de Inspección del CGPJ valorado en la reunión de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 27/05/21 y también reflejada en el acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 15/06/21 (TS 144/21). En dichos acuerdos se valoraban las circunstancias de diversos órganos judiciales de Cataluña y se proponían 21 actuaciones de refuerzo imprescindibles y que podrían encuadrarse en el Plan de Actuación Covid-19 aprobado por el Ministerio de Justicia.

En cuanto a los Juzgados de Primera Instancia de Sabadell (Juzgados 1 a 7), esta Sala recogió en dicho acuerdo que todos ellos mantienen un ingreso anual de asuntos superior a la media del resto de juzgados de igual clase de Cataluña. También que la pendencia era muy elevada en todos ellos pues a la finalización del primer trimestre de 2021, el Juzgado nº 3 presentaba un índice insostenible de pendencia con 2851 asuntos en trámite, el nº 6 con 1897 asuntos, el nº 2 con 1687 asuntos, el nº 7 con 1529 y el nº 1 con 1481, destacando la menor pendencia en el nº 5 con 832 asuntos.

La Sala de Gobierno acordó proponer una medida de refuerzo transversal consistente en la adscripción de un JAT para reforzar a los Juzgados nº 1,2,3,6 y 7 de Primera Instancia de Sabadell.

La Junta de Jueces afectada, considera que sería más eficaz para reducir la pendencia de dichos órganos establecer un sistema de autorrefuerzo voluntario, recogiendo el acta una propuesta orientativa con dos opciones para la articulación de dicho plan. Atendiendo a las razones explicitadas por la Junta de Jueces esta Sala de Gobierno ACUERDA elevar al CGPJ la referida petición a fin de que se valore la posibilidad de ofrecer medidas de autorrefuerzo a los Juzgados de Primera Instancia de Sabadell , al igual que se ha llevado a cabo en otras jurisdicciones como la Social , la Mercantil o en las Secciones Civiles de las Audiencias Provinciales, y la posibilidad de hacer extensible dicho Plan al resto de Juzgados de Primera Instancia del territorio de esta Comunidad Autónoma que se encuentren en partidos judiciales en los que se ha propuesto la creación de nuevos Juzgados de Primera Instancia o que se encuentre en una situación de pendencia similar a la de los Juzgados de Sabadell.

II.- En relación al acuerdo de unificación de criterios en la tramitación de juicios monitorios instados por entidades bancarias o financieras contra consumidores y usuarios, la Sala de Gobierno se da por enterada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

QUINCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 103/21:

“Se ha recibido Acuerdo del Decano de Martorell dando traslado a la Sala de Gobierno del TSJCat del escrito presentado por el Sr. Juez de Paz de Olesa de Montserrat D. Antonio Domínguez Cobos, en el que pone de manifiesto una serie de circunstancias relativas a la futura probable designación como Juez de Paz de Olesa de Montserrat de un nuevo titular a la finalización del periodo para el que el Sr. Domínguez fue nombrado.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 23

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

El escrito remitido por el Sr. Domínguez no refiere ninguna perturbación en el ejercicio de su actividad jurisdiccional. Recuérdese al interesado que el sistema de nombramiento y elecciones de los Jueces de Paz se encuentra reglado en la LOPJ y habrá que atenerse a dicha regulación”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISÉIS.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 75/20:

“Vista el acta de Junta Sectorial de Jueces de Instrucción y de Vido de Granollers, celebrada en fecha 16 de noviembre de 2021, en relación al régimen de sustituciones ordinarias entre los Juzgados de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar provisionalmente la sustitución de segundo grado propuesta por la Junta de Jueces de Instrucción y de Vido de Granollers, de fecha 16 de noviembre de 2021, incorporando este acuerdo al acuerdo de fecha 30 de noviembre en el que se aprobó el régimen de sustituciones de los órganos judiciales de Cataluña.

Elévese el presente acuerdo al CGPJ y notifíquese al Juez Decano de Granollers”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISIETE.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 75/20:

“Vista el acta de Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Familia y de Instrucción de Granollers, celebrada en fecha 11 de noviembre de 2021, en relación a los internamientos no voluntarios, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar la propuesta referida a los internamientos involuntarios que se comunican a primera hora de la mañana del primero de los días inhábiles en los casos en que se encadenan tres días inhábiles seguidos. En estos casos se hará cargo de dichos internamientos el Juzgado de Instrucción (de guardia) en cuanto a los internamientos comunicados hasta las 14 horas del primero de los tres días inhábiles seguidos, haciéndose cargo de los comunicados con posterioridad a dicha hora el Juzgado de familia al que por turno corresponda.

Notifíquese al SISPI y al Juez Decano de Granollers”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECIOCHO.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 178/21:

“Vista la comunicación del Sr. Director de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, solicitando informe de idoneidad sobre la tutora propuesta para las prácticas tuteladas de los Jueces de la 71ª promoción, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Informar al Director de la Escuela Judicial que no consta nota desfavorable de la Sra. Ana Beatriz Flores Jiménez si bien en la Sala de Gobierno de hoy ha sido propuesta para desempeñar una comisión de servicios sin relevación de funciones en un órgano judicial diferente al que viene desempeñando su labor.

De igual modo, se hace notar que el proceso de selección de los tutores que se está realizando no se ajusta a lo previsto en el art. 13 del reglamento 2/2000 de jueces adjuntos citado en la propuesta del Director de la Escuela Judicial, toda vez que la selección inicial y comprobación de la aceptación de los tutores corresponde al Excmo. Sr. Presidente del TSJ y debería existir informe del Coordinador propuesto por la Sala de Gobierno.

Elévese el presente acuerdo al Área de Prácticas tuteladas de la Escuela Judicial para su conocimiento y efectos procedentes”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 25

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

DIECINUEVE.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a Elena Campos Martín se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia R.A. nº 28/21:

“HECHOS

PRIMERO.- Por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Tarragona se dictó, en fecha 5 de julio de 2.021, Acuerdo imponiendo multa de 250 euros, a la Letrada D.^a xx, al amparo de los artículos 553.3º y 554 LOPJ, por la incomparecencia a juicio oral señalado en el Procedimiento Abreviado nº 142/2.020, como Letrada de la entidad aseguradora que intervenía en calidad de responsable civil. En el Acuerdo se razona que la imposición de multa obedece a la injustificada incomparecencia de la Letrada al acto de juicio oral para el que había sido debidamente citada que, no obstante, pudo celebrarse (lo que se pondera en orden a cifrar la cuantía de la multa).

SEGUNDO.- Contra dicho acuerdo se interpuso por la Letrada D.^a xx Recurso de Alzada ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, al que se le dio el trámite oportuno.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- 1. El presente expediente tiene por objeto el recurso formulado contra la imposición de sanción disciplinaria impuesta a la Letrada recurrente por razón de la incomparecencia a la celebración del acto del juicio señalado a las 12:00 horas del 12/5/21, en el Procedimiento Abreviado nº 142/2.020.

2. La Letrada recurrente interesa que se revoque y deje sin efecto la sanción que le fue impuesta alegando – dicho, en síntesis- que:

- en la fecha y hora señalada para la vista, compareció ante el Juzgado la Letrada recurrente, actuando por la entidad aseguradora VERTI (responsable civil) y que, como quiera que las vistas se celebraban con retraso, se ausentó.

No obstante, con objeto de recibir aviso del inicio del juicio, antes de marcharse, facilitó al Letrado defensor su teléfono móvil.

- cuando el citado letrado efectuó aviso, se personó el Letrado D. xx para actuar en sustitución de la Letrada recurrente.
- el Letrado que actuaba en sustitución no llegó a acceder a la Sala.
- la responsabilidad civil estaba liquidada (en fase de instrucción).
- no se ha generado perjuicio alguno, dado que el acto se celebró y se dictó Sentencia.

SEGUNDO.- 3. Como se ha dicho, la sanción impuesta se hace pivotar en que la Letrada ahora recurrente no compareció al acto de juicio oral, sin haber justificado dicha incomparecencia.

4. En el caso la resolución del recurso exige incidir, especialmente, en que la Letrada recurrente tenía encomendada la defensa de la responsable civil (VERTI).

5. El art. 786 LECrim dispone: "(...) La ausencia injustificada del tercero responsable civil citado en debida forma no será por sí misma causa de suspensión del juicio (...)".

6. En consecuencia, en la medida en que, por aplicación del señalado precepto, la ausencia injustificada del tercero responsable civil no comporta, por sí misma, la suspensión del juicio oral que puede, por tanto, celebrarse en su ausencia – como efectivamente ocurrió en el caso de autos – debe concluirse que, a los efectos que ahora nos ocupan, no cabe considerar que la señalada incomparecencia de la Letrada comportara vulneración de obligación expresiva de desatención, desconsideración o falta de colaboración con la Administración de Justicia y que, por tanto, la haga acreedora de la sanción que le fue impuesta.

7. Como correlato, procede estimar el recurso de alzada formulado por la Letrada D.^a xx, contra el acuerdo sancionador del Juzgado de lo Penal nº 3 de Tarragona de fecha 5 de julio de 2.021, dejando sin efecto la multa que fue impuesta.

PARTE DISPOSITIVA

Estimamos íntegramente el Recurso de Alzada interpuesto por la Letrada D.^a xx, contra el Acuerdo sancionador del Juzgado de lo Penal nº 3 de Tarragona de fecha 5 de julio de 2.021, dejando sin efecto la multa que le fue impuesta por la incomparecencia a juicio oral señalado en el Procedimiento Abreviado nº 142/2.020.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado de lo Penal nº 3 de Tarragona para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma a la parte recurrente y se proceda, en su caso, a la ejecución del mismo".



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 27

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

Sometido a la consideración de la Sala, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTE.- Por la ponente Ilma. Sra. D.^a María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/21:

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona:

En fecha 29 de noviembre de 2021 se publicó en el BOE Orden de 7 de octubre de 2021, por la que se destina a los/as Jueces/as nombrados/as como consecuencia del concurso resuelto por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ. Por lo que se efectúan los siguientes llamamientos (sin perjuicio de que durante el periodo de nombramiento se produzca la incorporación de un titular, algún Juez de Adscripción Territorial, Juez en Expectativa de Destino o Juez en Prácticas en fase de sustitución o refuerzo, o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un Magistrado titular o resulte posible la sustitución interna):

D/Dña. Rocío Cuenca Márquez Juez Sustituto/a, para el desempeño de sus funciones en el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 4 de Cornellà de Llobregat, los días 30 de noviembre a 15 de diciembre de 2021.

D.^a Anna Vidal López Juez Sustituto/a, para el desempeño de sus funciones en el Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 1 de Esplugues de Llobregat, los días 30 de noviembre a 15 de diciembre de 2021,

D/Dña. Marta Valadez Macias Juez Sustituto/a, para el desempeño de sus funciones en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Igualada, los días 30 de noviembre a 15 de diciembre de 2021.

D/Dña. Alicia Serrano Herranz Juez Sustituto/a, para el desempeño de sus funciones en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Igualada, los días 30 de noviembre a 15 de diciembre de 2021.

D/Dña. Germán Oñate García Juez Sustituto/a, para el desempeño de sus funciones en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Mollet del Vallés, los días 30 de noviembre a 15 de diciembre de 2021.

D/Dña. Elisa Serrano Salamanca Juez Sustituto/a, para el desempeño de sus funciones en el Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº 6 de Sant Boi de Llobregat, los días 30 de noviembre a 15 de diciembre de 2021.

Asimismo, someter a ratificación los llamamientos siguientes (por concurso de traslado de los titulares publicado en el BOE de 29/11/2021):

D/Dña María Ros Vilamajó, Juez Sustituto/a, para el desempeño de sus funciones en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de los de Mollet del Vallés.

D/Dña Montserrat Cuello Ortiz, Juez Sustituto/a, para el desempeño de sus funciones en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de los de Igualada.

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona:

-D.ª Victoria Gallego Martínez, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Mixto Único de Gadesa, los días 13, 14 y 16 de diciembre de 2021, y ello hasta que desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o concurra alguna de las causas de sustitución presentes el artículo 210 de la LOPJ y artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial, por xx.

-D.ª Ana Isabel Betrán Pardo, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Social de Reus, desde el día 14 de diciembre de 2021, y ello hasta que desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o concurra alguna de las causas de sustitución presentes el artículo 210 de la LOPJ y artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial, al haber cesado por traslado el juez titular.



Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona:

- D. Jorge Mas Salinas, para ejercer la sustitución de la JAT que realizaba el refuerzo de los juzgados sociales de Girona desde el día 2 de diciembre de 2021 y hasta el momento en que se incorpore un nuevo JAT, por cese de la titular como consecuencia de un concurso de traslado.

- D.^a Gemma Bulló Bonet, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Figueras a partir del día en que cese en su actual destino, debido a la vacante generada en dicho Juzgado por concurso de traslado y hasta el momento en que se incorpore un nuevo Juez, salvo que con anterioridad se cubriera la vacante por un JAT.

- D.^a Maria Teresa Ferrer Costa, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Figueras a partir del día en que cese en su actual destino, debido a la vacante generada en dicho Juzgado por concurso de traslado y hasta el momento en que se incorpore un nuevo Juez, salvo que con anterioridad se cubriera la vacante por un JAT.

- D. Antonio Miralles Amorós, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Figueras a partir del día en que cese en su actual destino, debido a la vacante generada en dicho Juzgado por concurso de traslado y hasta el momento en que se incorpore un nuevo Juez, salvo que con anterioridad se cubriera la vacante por un JAT.

- D. Joan Coromina Lozano, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Santa Coloma de Farners a partir del día en que cese en su actual destino, debido a la vacante generada en dicho Juzgado por concurso de traslado y hasta el momento en que se incorpore un nuevo Juez, salvo que con anterioridad se cubriera la vacante por un JAT.

- D.^a Maria Pilar Abella Frigola, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de La Bisbal d'Empordà a partir del día en que cese en su actual destino y hasta el momento en que se incorpore un nuevo Juez, salvo que con anterioridad se cubriera la vacante por un JAT, al dejar sin efecto el acuerdo nº 40/21 de fecha 8 de noviembre de 2021.

- D. Antonio Cereijo Soto, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 4 de Girona a partir del día en que cese en su actual destino y hasta el momento en que se incorpore un nuevo Juez, salvo que con anterioridad se cubriera la vacante por un JAT, al dejar sin efecto el acuerdo nº 38/21 de fecha 20 de octubre de 2021.

- D. José Sánchez Ruíz, para desempeñar sus funciones en el Juzgado Social nº 3 de Girona a partir del día en que cese en su actual destino, debido a la vacante generada en dicho Juzgado por concurso de traslado y hasta el momento en que se incorpore un nuevo Juez, salvo que con anterioridad se cubriera la vacante por un JAT.

Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida:

- D. Ramón Salada Virgili, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Solsona, el cual tomará posesión el día 30 de noviembre de 2021 y hasta que se vuelva a ocupar la citada plaza por un juez titular o cuando hubiese posibilidad de adscribir a un JAT o juez en prácticas, como consecuencia del concurso de la titular, resuelto por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los Ilmos. Sres. Presidentes de la Audiencia Provincial de Barcelona, Tarragona y Lleida.

VEINTIUNO.- Por la ponente Ilma. Sra. D.ª Elena Campos Martín, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/21.

“Vistos los llamamientos de Jueces sustitutos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana de los Juzgados de Barcelona:

D.ª Sara Castillo Martín, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 16 de Barcelona desde el día 22 de noviembre de 2021 y hasta el 24 de noviembre de 2021, por xx.

D.ª Isabel Martínez Cid, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Penal nº 25 de Barcelona desde el día 22 de noviembre de 2021 y hasta la



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 31

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

reincorporación de la titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción provisional, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), por xx.

D.^a Isabel Barbero Palma, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Social nº 2 de Barcelona desde el día 29 de noviembre de 2021 y hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción provisional, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), por xx.

D.^a Lorena Travé Beltrán, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de lo Social nº 16 de Barcelona desde el día 30 de noviembre de 2021 al 4 de enero de 2022, por xx.

D. Albert Rodulfo Giménez, para desempeñar sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Barcelona desde el día 30 de noviembre de 2021 y hasta la cobertura de la vacante por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción provisional, juez en prácticas o juez en expectativa de destino), por encontrarse vacante la plaza de magistrado.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana.

VEINTIDÓS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 37/21, y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 3 de diciembre de 2021, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda la prórroga de jurisdicción del Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Reus (Tarragona), Ilmo. Sr. Carlos Javier Albarrán Machín, para ejercer el cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Falset (Tarragona) desde el inicio de las horas de audiencia del día 7 de diciembre de 2021 hasta el inicio de las horas de audiencia del día 14 de diciembre de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTITRÉS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 38/21, y en particular del acuerdo del Presidente en funciones del TSJ de Cataluña, de 3 de diciembre de 2021, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda la prórroga de jurisdicción de la Juez sustituta del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Reus (Tarragona), Ilma. Sra. María José Nadal Sorribes, para ejercer el cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Falset (Tarragona) desde el inicio de las horas de audiencia del día 14 de diciembre de 2021 hasta la finalización de las horas de audiencia del día 15 de diciembre de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTICUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 39/21, y en particular del acuerdo del Presidente en funciones del TSJ de Cataluña, de 7 de diciembre de 2021, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda la prórroga de jurisdicción del Juez sustituto adscrito al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ripoll (Girona), Ilmo. Sr. Josep Sellarés Gómez, para ejercer el cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puigcerdà (Girona) desde el inicio de las horas de audiencia del día 4 de diciembre de 2021 hasta la reincorporación efectiva de la titular y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTICINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 178/19 y en particular del informe que emite la magistrada en funciones de presidenta de la Sección 16ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, con motivo de la finalización de forma definitiva de la comisión de servicios con relevación de funciones que venía ejercitando el magistrado D. Federico Holgado Madruga y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISÉIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 106/21 y en particular comunicación del Ministerio de Justicia participando el importe abonado en el mes de noviembre de 2021 para la retribución de magistrados suplentes y jueces sustitutos, así como el gasto acumulado en el ejercicio 2021 hasta el mencionado mes y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 33

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

VEINTISIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 163/21 y en particular del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión del día 02/12/2021 desestimando el recurso de reposición núm. 171/2021 interpuesto por xx y xx, titulares de xx, contra el acuerdo de 6 de mayo de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTIOCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 139/21 y en particular del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión del día 03/12/2021 denegando la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 555/2021, interpuesto por los magistrados y LAJs de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCat contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de este TSJ, de fecha 28 de septiembre de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTINUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/2020-P y en particular del acuerdo del Presidente en funciones del TSJ de Cataluña, de fecha 7 de diciembre de 2021, por el que se concede el permiso solicitado por la magistrada D.^a xx, titular del Juzgado xx, por necesidades de conciliación familiar al amparo del art. 223 i) del Reglamento de la Carrera Judicial, el día 9 de diciembre de 2021, periodo durante el que podrá mantenerse en su domicilios sin perjuicio de que pueda llevar a cabo funciones jurisdiccionales mediante teletrabajo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular del acuerdo del Presidente en funciones del TSJ de Cataluña, de fecha 3 de diciembre de 2021, por el que se dispone la adscripción de D.^a Leticia Soriano González, JAT de la provincia de Girona, al refuerzo transversal de los Juzgados de lo Social 1, 2 y 3 de Girona, según el plan aprobado por la Sala de Gobierno y con efectos del día 10 de enero de 2022, y se designa a D.^a Sara Villarreal Narganes, titular del Juzgado de lo Social nº 2 de Girona, magistrada

de referencia para el periodo de formación en la jurisdicción social que deberá realizar la JAT y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y UNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 371/16 y en particular comunicación del Consejo General del Poder Judicial, acompañando el acuerdo adoptado por su Comisión Permanente de fecha 24 de noviembre de 2021, por el que se concede la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a D. Jordi Seguí Puntas, presidente de la Sección 16ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, para cubrir vacante en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por un periodo de seis meses, salvo que con anterioridad se reincorpore su titular y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y DOS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/2020-P y en particular del acuerdo del Presidente del TSJCat por el que se concede el permiso solicitado por la magistrada D.ª xx, titular del Juzgado xx, por necesidades de conciliación familiar al amparo del art. 223 i) del Reglamento de la Carrera Judicial, a partir del día 13 de diciembre de 2021 y por el tiempo imprescindible que dure la indicación médica de confinamiento del hijo menor, periodo durante el que podrá mantenerse en su domicilio sin perjuicio de que pueda llevar a cabo funciones jurisdiccionales mediante teletrabajo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y TRES.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular acuerdo del Presidente del TSJCat, de fecha 13 de diciembre de 2021, por el que se ofrece en concursillo entre los JAT de la provincia de Tarragona las siguientes adscripciones de refuerzo: refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia según el plan aprobado por la Sala de Gobierno y refuerzo del Juzgado de lo Penal nº 4 de Tarragona según el plan aprobado por la Sala de Gobierno y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular del acuerdo del Presidente del TSJCat, de fecha 13 de diciembre de 2021, por el que se dispone la adscripción de D. César Alexis González Fernández, JAT de la provincia de Girona, al refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia nº 1, 2, 4 y 5 de Girona, según el plan aprobado por la Sala de Gobierno y con efectos del día 15 de diciembre de 2021. El refuerzo se iniciará para los Juzgados de Primera Instancia y una vez recibida la



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 35

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

formación presencial en Mercantil, el JAT se incorporará al refuerzo del Juzgado Mercantil. Asimismo, se designa a D. Santiago Aragonés Seijo, titular del Juzgado Mercantil de Girona, magistrado de referencia para el periodo de formación en la jurisdicción mercantil que deberá realizar el JAT y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 62/21 y en particular comunicación del Consejo General del Poder Judicial y acuerdo de su Comisión Permanente de fecha 9 de diciembre de 2021, en relación a la renovación de las comisiones de servicio con relevación de funciones para desempeñar funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y SEIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 209/19 y en particular comunicación del Consejo General del Poder Judicial de fecha 24 de noviembre de 2021 y acuerdo de su Comisión Permanente tomando conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJCat relativo a la continuación en la medida de refuerzo para la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, en comisión de servicio con relevación de funciones, de Mª del Carmen Murio González, y acordar la continuación en dicha comisión hasta su finalización el próximo 31 de diciembre de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y SIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 119/20 y 55/21 y en particular de la comunicación del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 2 de diciembre de 2021, en relación a la adopción del acuerdo por el que se nombra a Mariano David García Esteban como delegado de la decana de los juzgados de Barcelona para los juzgados de Menores, hasta el cese del mismo o en su caso de la Decana y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y OCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº

237/19 y en particular de la comunicación del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2 de diciembre de 2021 y acuerdo de su Comisión Permanente tomando conocimiento del acuerdo 7 de la Sala de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2021 relativo a la renovación de una comisión de servicio sin relevación de funciones para reforzar el Juzgado de lo Penal 5 de Tarragona; así como del informe del Servicio de Inspección desfavorable a dicha medida, no procediendo la adopción de la medida interesada y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y NUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 203/21 y 113/20 y en particular comunicación del Consejo General del Poder Judicial de fecha 9 de diciembre de 2021 y acuerdo de su Comisión Permanente tomando conocimiento de los acuerdos de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 21 de septiembre y de 19 de octubre de 2021, relativos a una medida de apoyo consistente en doce comisiones de servicio sin relevación de funciones para reforzar los 48 juzgados de primera instancia de Barcelona que no tienen atribuidas competencias exclusivas ni excluyentes; así como del informe del Servicio de Inspección desfavorable a dicha medida, y en atención a la especial situación en la que se encuentran los juzgados de primera instancia de Barcelona que no tienen atribuidas competencias exclusivas ni excluyentes, se acuerda interesar del Ministerio de Justicia, a través de la dirección General del Servicio Público de Justicia, autorización económica previa para aprobar la medida de apoyo interesada por un período de seis meses y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 203/21 Y 113/20 y en particular comunicación del Consejo General del Poder Judicial de fecha 2 de diciembre de 2021 y acuerdo de su Comisión Permanente tomando conocimiento de los acuerdos de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 21 de septiembre y de 19 de octubre de 2021, relativos a una medida de apoyo para reforzar los 48 juzgados de primera instancia de Barcelona que no tienen atribuidas competencias exclusivas ni excluyentes, consistente en cuatro comisiones de servicio con relevación de funciones; así como del informe del Servicio de Inspección desfavorable a dicha medida, no procediendo, a la vista de la situación existente adoptar la medida interesada y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y UNO.- Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular del acuerdo del Presidente del TSJCat, de fecha 14 de diciembre de 2021, por el que se dispone la adscripción



de D. Alejandro Barreda Parra, JAT de la provincia de Barcelona, al refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona no especializados, según el plan de refuerzo aprobado por la Sala de Gobierno, con efectos del día 10 de enero de 2022, fecha en la que tomará posesión y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y DOS.- Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular del acuerdo del Presidente del TSJCat, de fecha 14 de diciembre de 2021, por el que se dispone la adscripción de D. Julio Manuel Ruiz Llarío, JAT de la provincia de Barcelona, al refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona no especializados, según el plan de refuerzo aprobado por la Sala de Gobierno, con efectos del día 10 de enero de 2022, fecha en la que tomará posesión y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y TRES.- Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular del acuerdo del Presidente del TSJCat, de fecha 14 de diciembre de 2021, por el que se dispone la adscripción de D.ª Leonor Sanz Gallardo, JAT de la provincia de Barcelona, al refuerzo transversal de los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona no especializados, según el plan de refuerzo aprobado por la Sala de Gobierno, con efectos del día 10 de enero de 2022, fecha en la que tomará posesión y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y CUATRO.- Fuera del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 453/16-P y en particular del acuerdo del Presidente del TSJCat, de fecha 14 de diciembre de 2021, por el que se dispone la adscripción de D.ª Raquel Díez Hernáiz, JAT de la provincia de Barcelona, al refuerzo del Juzgado de Instrucción nº 1 de Sabadell, en los términos aprobados por la Sala de Gobierno, para la llevanza del Juzgado incluido el servicio de guardia, a fin de que la juez titular se dedique al estudio e impulso de dos macro-causas de gran complejidad (Mercurio y Legionela), con efectos del 30 de diciembre de 2021, fecha en la que tomará posesión en el juzgado, sin perjuicio

de los días de permiso/vacación que tiene solicitados y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA Y CINCO.- Fuera del orden del día, por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 87/20:

“En acuerdo (núm. 14) de esta misma Comisión de fecha 23 de noviembre de 2021 dispusimos acoger la solicitud formulada por la Junta Sectorial de los Juzgados de Social de Sabadell, de fecha 22 de octubre de 2021, de articulación de un refuerzo transversal para los tres juzgados referidos, comprometiendo el nombramiento de un Juez de Adscripción Territorial tan pronto como exista disponibilidad. Al mismo tiempo, en dicho acuerdo se requería a los Jueces de lo Social de Sabadell y a la Ilma. Sra. Decana del partido para que diseñen, de forma precisa, el concreto Plan de Refuerzo transversal, para reforzar a los tres Juzgados de lo Social.

En el día de hoy, la Decana de los Juzgados de Sabadell remite para conocimiento de la Sala de Gobierno los acuerdos adoptados en la Junta Sectorial de los Juzgados Social de Sabadell de fecha 17 de diciembre de 2021, en que se propone un programa de derivación semanal de asuntos por los tres Juzgados de Social hacia el JAT de refuerzo, arbitrando una nueva agenda de señalamientos transversal y equitativa, entre los tres Juzgados de lo Social, que se iniciaría a partir de la semana de la incorporación del refuerzo, y que se regirá por los criterios que se especifican en el acuerdo de la Junta sectorial.

La incorporación de tres nuevos JATs de la última Promoción (70ª) de Carrera Judicial permitirá activar el refuerzo aprobado en diseño transversal sobre los tres Juzgados de lo Social de Sabadell, hallándose actualmente abierto el concursillo previo a la adscripción personal, con una previsión de incorporación efectiva referida al viernes 7 de enero de 2022, que se seguirá del período de cinco (5) días durante los cuales el nuevo JAT adscrito deberá seguir el curso habilitante para el desempeño de la jurisdicción social.

Atendido todo lo expuesto, se somete a la Comisión de la Sala de Gobierno y ésta **ACUERDA**:

1.- Aprobar el plan de refuerzo transversal para los tres Juzgados de lo Social de Sabadell mediante la adscripción de un JAT, en los términos propuestos por su Junta sectorial, y que responderá a los siguientes **criterios: i)** La agenda del Juez de refuerzo celebrará dos sesiones semanales, lunes y miércoles, con diez (10) señalamientos efectivos por cada una de las sesiones -si se produjeran huecos se rellenarían en la medida de lo posible-; **ii)** El JAT reforzará cada uno de los Juzgados en la semana que se encuentre de retén; **iii)** La derivación de asuntos se referirá a los de nueva entrada, de todo tipo, si bien se asignarán



preferentemente procedimientos urgentes y preferentes; **iv)** En cada sesión se programarán seis (6) asuntos urgentes –incluido despidos- y cuatro (4) procedimientos ordinarios; **v)** Se excluirán del reparto al JAT de refuerzo de los procedimientos urgentes los de Conflicto Colectivo e Impugnación de Convenios colectivos, por su complejidad; **vi)** Hasta tanto disponga el JAT de refuerzo de agenda de señalamientos propia, se le asignarán los juicios señalados en la semana de retén de cada Juzgado –en viernes-, comenzando por la sesión del viernes 14 de enero de 2022 programada por el Juzgado Social núm. 1, que se mantendrá hasta completar dos rotaciones de los tres juzgados reforzados; **vii)** Los Juzgados reforzados deberán programar la agenda de señalamientos propia del JAT de refuerzo a partir del lunes 21 de febrero de 2022, con derivación de asuntos procedentes del Juzgado Social núm. 1, prosiguiendo las semanas siguientes con señalamientos de asuntos derivados de los Juzgados núm. 2 y núm. 3, en rotaciones sucesivas hasta el 30 de junio de 2022.

2.- Dese traslado de estos términos del plan de refuerzo aprobado al JAT que resulte adscrito para su desempeño, a los efectos de su consideración.

3.- Póngase igualmente en conocimiento de la Secretaría de Coordinación Provincial a fin de que promueva el nombramiento de LAJ y el personal que resulte imprescindible para el buen fin del plan de refuerzo aprobado.

4.- Por la Sra. Decana del partido judicial de Sabadell se informará a la Sala de Gobierno sobre los resultados y efectividad del plan de refuerzo a fecha **30 de abril de 2022**, deduciendo entonces la propuesta oportuna sobre finalización o su mantenimiento más allá del 30 de junio de 2022”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA dicho acuerdo por UNANIMIDAD.

CUARENTA Y SEIS.- Fuera del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 140/2020 y 226/21:

“Vista el acta de la Junta Sectorial de Jueces de 1ª Instancia de Tarragona, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Respecto al primer punto del orden del día de dicha Junta referente a articular el refuerzo transversal mediante JAT para los Juzgados de 1ª Instancia 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de Tarragona, acordado por esta Sala de Gobierno en fecha 30-11-2021, estableciendo que durante el primer semestre de 2022 el refuerzo se lleve a cabo en el Juzgado al que corresponda el 2º Retén y conforme a la agenda ya señalada en tal Juzgado, y que a partir de 1-7-2022 el refuerzo se lleve a cabo en el Juzgado al que corresponda el 1er Retén conforme al Punto 3º del Acuerdo de Sala de Gobierno en fecha 30-11-2021, concretando el calendario de desarrollo del refuerzo en cada juzgado a lo largo de todo el año 2022, APROBARLO.

En relación al segundo punto del orden del día relativo a establecer para el Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Tarragona para cuando deje de estar especializado, de manera exclusiva y excluyente, en la materia condiciones generales de la contratación, el mismo reparto que al resto de Juzgados de 1ª Instancia de Tarragona, APROBARLO.

En cuanto al tercer punto del orden del día concerniente a incrementar al 30% la exención de reparto de procedimientos declarativos civiles (ordinarios y verbales) de que goza el Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Tarragona, con competencia exclusiva y no excluyente en materia de capacidad de las personas, APROBARLO.

Notifíquese el presente acuerdo a la Decana de Tarragona y póngase en conocimiento del *Servei d'Implatació i Seguiment de Programes Informàtics - SISPI-* a los efectos procedentes.

Llévese testimonio al TS 317/17 y 150/19”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUARENTA Y SIETE .- Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D.ª María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 113/20:

“La Junta de Jueces Sectorial de Primera Instancia de Barcelona celebrada el 17/12/21 aprueba por unanimidad elevar a la Sala de Gobierno un plan de actuación para los 4 JATs designados para que actúen como medida transversal de refuerzo de los 48 Juzgados de Primera Instancia de Barcelona. La Junta sometió a votación dos propuestas diferenciadas y denominadas A y B que se detallan en el documento anexo al acta.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 41

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

21 de diciembre de 2021

La opción A establece un régimen transitorio de actuación consistente en que durante las 12 primeras semanas de actuación los 4 JATs celebren semanalmente los juicios ya señalados por cada Juzgado reforzado de modo que cada JAT celebrará cada semana los juicios señalados por uno de los Juzgados reforzados según el calendario unido a la propuesta.

Transcurridas esas 12 primeras semanas se aplicará el régimen definitivo del Plan de refuerzo consistente en la celebración por parte de cada JAT de dos sesiones semanales de juicios señalados (entre lunes y jueves) en la sala de vistas de un Juzgado que se encuentre en funciones de retén según también el calendario incorporado a la propuesta.

La opción B recoge como sistema de refuerzo la prolongación del régimen transitorio de la opción A durante todo el tiempo en que dure la medida e incorpora el calendario de señalamientos que asumirán los JATs durante el año 2022.

Atendiendo a las razones explicitadas en el acta de la Junta de Jueces en apoyo del plan B pero también teniendo en cuenta que la medida inicialmente propuesta por la Junta de Jueces y acordada por esta Sala de Gobierno diseñaba el funcionamiento de la medida de refuerzo con unos criterios de señalamientos concretos ad hoc y no mediante asunción de los señalamientos ya existentes esta Sala de Gobierno ACUERDA aprobar un sistema intermedio entre ambas opciones de modo que el régimen transitorio descrito en la opción A se prolongará hasta el 1/7/22. Se establecen de ese modo dos turnos rotatorios de los jueces de refuerzo por cada uno de los órganos reforzados de modo que dichas rotaciones se aprueban por 24 semanas hasta el 1/7/22 (dicha fecha incluida) momento a partir del cual se aplicará el sistema inicialmente diseñado y aprobado por la Sala de Gobierno y descrito en el apartado A2 de la Propuesta de la Junta como Régimen definitivo del Plan de refuerzo que se aplicará a partir del día 2/7/22.

Dicha medida conllevará que las dos semanas en que cada Juzgado reforzado se libere de celebrar sus señalamientos, deberán dedicarse al dictado de sentencias de juicios verbales sin vista a fin de que la medida de refuerzo repercuta en la reducción de la pendencia de los Juzgados reforzados.

La viabilidad del plan de refuerzo exige necesariamente el nombramiento de los auxilios necesarios para asistir a los comisionados en las vistas que se celebren a partir del día 2/7/22.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Barcelona para su conocimiento y difusión del mismo a los 48 Juzgados de Primera Instancia concernidos, a la Magistrada Decana de Barcelona y a los 4 JATS.

Asimismo, dese traslado de este acuerdo al Secretario de Gobierno a los efectos oportunos.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico.